

**ANEXO ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. 026-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023**

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ADECUACIÓN A TODO COSTO DE LOS CONTENEDORES (SHELTERS) DE LA FTC OMEGA-PAC RADAR SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y TORRE RADAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

De conformidad con lo establecido en el literal a), Art. 420 del Estatuto Tributario Nacional - ETN los hechos sobre los que recae el impuesto son:

c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el literal anterior y el objeto contractual, se deberán verificar por parte del oferente los Art. 426. “Servicios excluidos”. Art. 447. “En la venta y prestación de servicios, regla general”. Art. 468. “Tarifa general del impuesto sobre las ventas”, Art. 468-3. “Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)”. Art. 476. “Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas”, y demás que considere pertinentes, con la finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas, si se considera responsable de dicho tributo, de conformidad con el **TÍTULO III del ETN “RESPONSABLES DEL IMPUESTO”**

Las siguientes retenciones podrán ser aplicables por parte del CACOM-2.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA					
No.	CONCEPTO	RESPONSABILIDAD			
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA.	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	A PARTIR DE UVT	BASE ¹	TARIFA
		Contratos de construcción y urbanización	27	\$1.145.000,00	2,00%
		SERVICIOS	A PARTIR DE UVT	BASE ¹	TARIFA
		Servicios Generales (Declarantes de renta)	4	\$170.000.00	4,00%
		Servicios Generales (No declarantes de renta)	4	\$170.000,00	6,00%
2	RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IVA	Adquisición de bienes y servicios gravados. Art. 437-2 del Estatuto Tributario (DUR 1625 de 2016 Art. 1.3.2.1.3)	No aplica	100% del IVA	15,00%

- De conformidad con lo establecido en el Art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación no estarán sujetos a retención en la fuente... lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.

RETENCIONES A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ²					
No.	CONCEPTO	RESPONSABILIDAD			
3	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIOS	A PARTIR DE UVT	BASE ³	TARIFA ⁴
		Si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000	4	\$170.000,00	2x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000			3x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 4 x 1.000			4x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 5 x 1.000			5x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 6 x 1.000			6x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 7 x 1.000			7x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 8 x 1.000			8x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 9 x 1.000			9x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 10 x 1.000			10x1.000
		Para Actividades temporales (cód. 10000)			10x1.000
		Para Actividades no contempladas (cód. 10001)			10x1.000

UVT (Unidad de Valor Tributario)

Para el año 2023 la UVT tiene un valor de 42.412,00

¹ Resolución 000140 del 25-nov-2021

² Concepto N° 021343 del 11-jul-2017

³ Acuerdo No. 515 de 04-dic-2021

⁴ La tarifa de retención del Impuesto de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad.

- La base de retención de Industria y Comercio será el total de los pagos que se efectúen, siempre y cuando el concepto corresponda a una actividad gravable.
- Se aplicará retención de Industria y Comercio a los sujetos pasivos que realicen actividades de manera ocasional en el municipio de Villavicencio.
- De conformidad con el literal f, parágrafo 1, Art. 107 del Acuerdo 515 de 2021 no se efectuará retención a título de Industria y Comercio a los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación.

DEDUCCIONES POR CONTRIBUCIONES					
No.	CONCEPTO	RESPONSABILIDAD			
		SUSTENTO	A PARTIR DE	BASE	TARIFA
1	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.	Ley 1106 de 2006 ⁵	No aplica	100% sin incluir el IVA	5,00 %
2	CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL.	Ley 1697 de 2013.	Entre 1 Y 2.000 SMMLV	100% sin incluir el IVA	0,50 %
			Entre 2.001 Y 6.000 SMMLV	100% sin incluir el IVA	1,00 %
			>= 6.001	100% sin incluir el IVA	2,00 %

Dado en Villavicencio a los ocho (08) días del mes de junio de 2023.

Firmado digitalmente por
ALBER LEANDRO VILLALOBOS
TORRES

CT. VILLALOBOS TORRES ALBER L.
Especialista Contable


ASD2. MARTHA JANETH SAAVEDRA GUEVARA
Asesor Contable